



PROCESO No. 110014003066-2022-00334-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 25 ABR 2022

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. El apoderado, acredite la calidad de abogado titulado.
2. Modifique el valor señalado en las pretensiones, dado que no coincide con el título valor, así mismo en el acápite de cuantía y pruebas.
3. Determine la dirección de notificaciones del demandante y su apoderado.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE**

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	26 ABR 2022 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 047 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	